SENADO **SECRETARIA** DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIIa. LEGISLATURA Cuarto Período
COMISION DE AGRICULTURA Y PESCA	DISTRIBUIDO Nº 429 de 1988
Agosto de 1988	Sin corregir por los oradores

HORTICULTORES DE LA CIUDAD DE SALTO

Perjuicios causados por las recientes heladas

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 2 de agosto de 1988

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador Carlos Julio Pereyra

Miembros : Señores Senadores Eugenio Capeche, Reinaldo Gargano y Francisco Terra Gallinal

Invitados Especiales : Señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca ingeniero agrónomo Pedro Bonino Garmendia; Subsecretario doctor Alberto Brause; asesores del Ministerio doctor Carlos Delpiazzo, ingenieros agrónomos Armando Rabuffetti y Rodolfo Servetti

Secretario : Señor Dalton Spinelli

SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 50 minutos)

Antes que nada, debemos agradecer la presencia de nuestros invitados en Sala y, de antemano, el valioso aporte que ellos nos brindarán.

Pasaríamos a considerar el segundo punto del orden del día: Perjuicios sufridos por los horticultores de Salto, como consecuencia de las heladas recientes. Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- Quiero aclarar a los señores miembros de la Comisión que ese es el motivo por el que pedí al Director de nuestro servicio del plan granjero que concurriera junto con nosotros para aclarar las dudas que puedan plantear los señores Senadores.

La semana pasada, y coincidiendo en la fecha con que los horticultores de Salto trasladaran su preocupación a las Comisiones de Agricultura y Pesca del Senado y de la Cámara de Representantes, se hicieron presentes en la sede del Ministerio, acompañados por el señor Intendente de Salto, con una delegación muy numerosa, que incluía representantes de las cooperativas de norte de Bella Unión. Manifestaron una serie de inquietudes con respecto a los efectos negativos que habían tenido las heladas recientes, acumuladas en un número muy alto. Específicamente se trataba de dos más importantes, de los días 9 y 10 de julio que habían tenido una intensidad muy grande y que, por lo tanto, provocaron pérdidas en los cultivos hortícolas y en la citricultura regional.

En segundo lugar, se mostraron preocupados por la introducción en forma ilegal de mercadería competitiva desde las zonas aduaneras linderas.

También adjuntaron un memorándum, que lamentablemente no tengo aquí porque quedó en manos del Subsecretario doctor Brause que atendió a esa delegación junto conmigo. El doctor Brause pide excusas ya que por un motivo personal no pudo acompañarnos a esta reunión.

Las dos grandes líneas de discusión que se plantearon con los horticultores fueron los daños inmediatos que habían provocado los agentes climáticos adversos y el perjuicio que

ellos sentían a través de la introducción ilegítima, y la competencia consiguiente, de esas mercaderías desde las zonas fronterizas.

Con respecto a los daños prometimos hacer una visita al lugar de los hechos, que seguramente realizaremos la semana próxima. En principio se manejó la posibilidad de que el Banco de la República tuviera una consideración especial para esta situación cosa que nosotros trasladamos en una conversación al Directorio del Banco República que nos expresó su mejor buena voluntad para atender esta situación, para lo cual ya existe un instrumento previsto por el Banco por medio de la circular Nº 3.325 del 5 de diciembre de 1986.

Esta circular que tengo en mi poder, y de la cual me voy a permitir leer los aspectos sustanciales, fue elaborada para atender este tipo de circunstancias adversas y se llama "Fenómenos climáticos adversos, Sector Agropecuario". Allí se expresa que los productores agropecuarios afectados por fenómenos climáticos adversos, inundaciones, turbonadas, granizadas, heladas, sequías, etcétera, que asolan las distintas zonas productivas del país, podrán ser asistidos crediticiamente en condiciones especiales de acuerdo con los lineamientos que seguidamente se imparten. Aquí se contemplan dos tipos de asistencia: una asistencia crediticia nueva, o sea adicional, a la que ya tuviere el productor, que puede cubrir hasta el 100% de los daños sufridos: para los productores agropecuarios clientes y no clientes del Banco, importe por hasta el 100% de los daños sufridos. Plazo y fórmula de pago: los plazos a otorgarse variarán en función del destino de los fondos para los cuales se solicita el préstamo, otorgándose hasta dos años más de los establecidos en la fórmula de créditos respectivos.

Esto quiere decir que si lo que se ha perdido es un cultivo hortícola que tiene una fórmula de crédito corriente con un plazo, por ejemplo, de seis o de nueve meses, esta asistencia excepcional puede llegar a dos años más del plazo normal que se le otorga a ese tipo de cultivo. Si, por ejemplo, el cultivo afectado en forma definitiva fuera un árbol --en ese caso no conozco exactamente las condiciones especiales particulares de las fórmulas crediticias que tiene el Banco de la República para la plantación de árboles citrícolas-- de acuerdo a esta norma gozaría de un plazo adicional con respecto a la fórmula común de dos años. Luego establece como elementos adicionales de alivio para la situación creada a estos produc

tores que la fórmula de pago se adecuará a la actividad del postulante y a la importancia de los daños sufridos pudiéndose otorgar hasta dos años de gracia para el pago de las amortizaciones por concepto de capital, no así para el pago de los intereses los que deberán ser abonados anualmente mientras dure el período de gracia y posteriormente junto con las amortizaciones que se acuerden. O sea, que además de haber un plazo adicional, todo el período de amortización acordado podrá incluir el período de gracia ya mencionado, en los cuales sólo se hace el servicio normal de intereses.

En cuanto a los intereses en el rubro "Ingresos por Colocaciones" se establece que a la tasa básica de la tarifa de ingresos por colocaciones del Banco, con las consiguientes bonificaciones por todo concepto a los clientes de un 7.7% y a los no clientes de 4 puntos. Quiere decir que ésta es la condición más generosa que actualmente otorga el Banco y que también la extendió a los productores ganaderos afectados por la sequía, por una nueva circular que incluía los gastos adicionales por compra de forrajes, granos, traslado de ganado, y pago incluso de pastoreos. Es una circular que sacó el Banco a solicitud del propio Ministerio y donde también se otorgan 7 puntos de bonificación sobre la tasa básica.

Luego hace una referencia en cuanto a las garantías y en la segunda parte de esta circular se especifican las condiciones para atender los préstamos ya adeudados por los productores afectados por los fenómenos adversos climáticos. Se establece que podrán ser mejoradas las condiciones de los préstamos otorgados en la concesión de prórrogas o renovaciones sin previo pago de intereses y sin recargos en las condiciones establecidas en el párrafo primero del inciso, Plazo y fórmula de pago del apartado a), o sea, a lo que nos referimos anteriormente.

Es decir que se establece un tratamiento diferencial con plazos especiales gozando también de la bonificación de 7 puntos para la tasa básica y de las otras condiciones que tenían los nuevos préstamos para atender los perjuicios ocasionados por los fenómenos climáticos adversos incluyendo la bonificación de un período de gracia para los préstamos que ya adeudara el productor.

rv.3

Parecería que esta circular del Banco, más la buena voluntad de éste --lo que me ha sido comunicado inmediatamente después de la visita de los productores-- nos brinda un instrumento como para poder atender la situación especial de estos horticultores ya que por la vía de un préstamo específico se pueden cubrir los daños, esto es, como forma de que el productor pueda rehacerse. Por otro lado, se establecen condiciones especiales para las deudas que el productor ya tuviere. O sea, que queda cubierto respecto de sus compromisos y tiene también un medio adicional para rehacer su producción.

Eso en lo que hace al área de los perjuicios ocasionados por los fenómenos climáticos.

El otro aspecto planteado por los productores de Salto y de las cooperativas de la zona Norte tiene que ver con la introducción ilegal de mercaderías. En su oportunidad, manifestamos nuestra intención de ajustar los mecanismos --si bien hay que reconocer que es difícil hacerlo-- para todos aquellos productores radicados en la frontera seca o en la zona aduanera de frontera, que es una franja de 50 kilómetros adyacente a toda la frontera con Brasil, que va desde Bella Unión hasta el Chuy. Aquellos que se dedican a la producción hortícola y frutícola --incluso la agrícola-- dentro de esa zona, están sometidos al régimen especial establecido por el decreto Nº 763 de 1971. Dicho decreto determina la obligatoriedad de los productores de hacer una declaración jurada previa a la siembra en la correspondiente Agronomía regional, la que debe ser complementada con la declaración jurada de la cosecha probable en el momento inmediato previo a ésta. Esa declaración jurada es enviada, por parte de nuestras Agronomías regionales, a las aduanas correspondientes, las que, una vez munidas de esa declaración habilitan los removidos correspondientes. Este removido funciona como guía de tránsito mediante la cual el productor queda habilitado a circular dentro y fuera de la zona aduanera de frontera. Con ello, la Aduana tiene un instrumento que le sirve a manera de cuenta corriente, es decir, que frente a cada removido que otorga tiene que ir reduciendo el volumen autorizado que aparece en la declaración jurada como cosecha probable. Cuando esta cosecha probable merece dudas a la Agronomía regional --por ejemplo, cuando su volumen es muy alto respecto de la declaración jurada previa de siembra-- se hace una inspección del predio para constatar que realmente el volumen que se está declarando corresponde

a una realidad. Este es un procedimiento mediante el cual se puede legalizar la introducción de mercadería ilegal. Es decir, que un productor puede declarar que va a sembrar 10 hectáreas de un cultivo equis y además que va a tener una cosecha muy abundante. Con eso obtiene un crédito para removidos que puede estar completamente desvinculado de la realidad, porque el productor puede haber plantado media hectárea en lugar de 10 y lo mismo respecto de la cosecha. De ser así, ese "productor" estaría posibilitando la circulación, mediante la obtención de removidos, de mercadería que no ha sido producida en el país, sino que ha sido introducida ilegalmente.

Ya el año pasado habíamos coordinado una acción con nuestra Dirección de Extensión --así se llama ahora el programa que agrupa a las antiguas Agronomías regionales-- el Ministerio del Interior y la Dirección de Aduanas, a los efectos de dar mayor efectividad a todas estas regulaciones. Al respecto, debemos reconocer que no es sencillo controlar el funcionamiento de estas cosas porque las competencias están compartimentadas. Es decir, que nosotros tenemos la obligación de hacer las declaraciones juradas y enviar la documentación correspondiente a la aduana, pero es ahí donde el Ministerio pierde totalmente el control de la cuestión. De manera que queda en manos de la Aduana verificar si realmente todos los removidos que otorga corresponden a las cosechas probables que habían sido declaradas y, eventualmente, inspeccionadas. No queremos decir con esto que sea la Aduana la que está fallando y que nuestros servicios son los que están haciendo bien las cosas, pero lo cierto es que aquí se debería dar una conjunción de elementos que funcionen sincronizadamente para poder controlar la introducción ilegal de mercaderías. A veces, éstas tienen diferencias de precios muy elevadas --por razones de tipo de cambio-- que incluso pueden llegar a una relación de uno a diez, es decir, los costos en la frontera con respecto a los de la producción nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, ¿pero para movilizar este tipo de producto, hay que hacer un removido especial?

SEÑOR MINISTRO.- En efecto; hay que hacer uno para cada carga, esto es, si la producción proviene de la zona determinada por este decreto al que hice referencia. En este sentido, podemos aportar a la Comisión dicho decreto, el que dividía al país en cuatro zonas y establecía la zona aduanera de fronteras.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cualquier carga tiene que venir munida de eso?

SEÑOR MINISTRO.- Efectivamente. Es más; si un productor se encuentra a 40 kilómetros de la frontera, debe ir a munirse del removido en la Aduana correspondiente, aun cuando está enviando la mercadería hacia el Sur.

Naturalmente que esto presenta incomodidades bastante grandes y pienso que por ese lado, muchas veces se originan las imperfecciones del sistema. El otro aspecto que señalan los productores es el referido a la importación legal de mercaderías y si existe un sistema de protección suficiente para la producción nacional. Este es un punto que el Ministerio está estudiando detalladamente. Si bien se han hecho algunos avances, no nos consideramos totalmente conformes todavía con los elementos que existen para que el Ministerio pueda intervenir debidamente en lo que hace a la protección de la producción nacional.

SEÑOR CAPECHE.- Quisiera saber si la exposición sobre removidos está relacionada con los aranceles que son aplicados por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO.- A eso me iba a referir, señor Senador.

En realidad, estrictamente, no tienen nada que ver. Eso se relaciona con un mecanismo para evitar que mercaderías que están circulando dentro del país desde zona de frontera, no tengan un certificado aclaratorio de origen, de que es de producción nacional.

La segunda parte a que nos vamos a referir, tiene que ver con la protección arancelaria que establece un margen de defensa de la producción nacional con respecto a la mercadería que ingresa ilegalmente por la aduana. En ese aspecto, existe un arancel del 45 % para las producciones hortícolas y creo que para casi todas las frutícolas. Le pido al ingeniero Servetti que me corrija si cometo un error. Ese arancel, como decía se satisface con respecto a dos instrumentos posibles, según el caso: el precio de referencia o el mínimo de exportación, según rija uno u otro para la mercadería de que se trate o simplemente con respecto al valor CIF declarado en la denuncia de importación hecha frente al Banco de la República, en el caso de que no exista ni precio de referencia, ni mínimo de exportación.

El precio de referencia es el primer nivel que se establece para que el arancel tenga alguna relación con un valor determinado y, a su vez, se trata de que también la posea con los costos de producción interna.

De lo contrario, el arancel pagado sobre el precio CIF de importación puede ser absolutamente insuficiente como protección si es muy bajo. Todo ello puede darse por razones de costo de producción, de política de dumping o por cualquier otra cosa. La situación de precios de dumping ha sido quizás el motivo inicial para que se estableciera toda esta legislación de precios de referencia. Pero pueden haber situaciones en donde una producción, por ser excedentaria en un país vecino y estar en una situación de crisis de precios en ese país, sin que haya una intención de dumping, sin que existan subsidios aplicados por el país exportador, pueden darse precios ruines, diez veces más baratos que los costos de producción internos. En ese caso, un 45% sobre un precio CIF muy bajo tampoco satisface la protección necesaria para la producción nacional. Por eso es que se establece el precio de referencia, es decir, para que el arancel se pague sobre ese precio de referencia y no sobre el CIF de exportación que figura en la denuncia hecha en el Banco de la República.

En consecuencia, el precio de referencia es un primer instrumento para relacionar el arancel a una realidad interna de los precios más acorde con los costos internacionales, cuando se dan situaciones reconocidas de subsidios o de dumping.

Sin embargo, el precio de referencia también puede ser insuficiente para dar una protección adecuada. Cuando se paga el arancel sobre un precio de referencia, pero el costo de la mercadería de origen es todavía muy bajo, ese precio bajo, más el arancel pagado sobre un precio de referencia, todavía puede dejar un margen muy amplio para la introducción de mercaderías a precios mucho más disminuidos que los costos de producción interna.

Entonces, el tercer mecanismo sería el del mínimo de exportación. Este se diferencia del precio de referencia en que además de pagarse el arancel sobre el valor establecido como mínimo de exportación, el valor CIF de introducción no cuenta y la mercadería debe pagarse al mínimo de importación. Por ejemplo: si una mercadería vale diez centavos de dólar y para establecer una protección acorde con los precios de importación internos --se ha fijado para las importaciones un mínimo de exportación de veinte centavos de dólar-- y el régimen vigente es del mínimo de exportación, la mercadería habrá que pagarla veinte centavos de dólar, más el arancel de cuarenta y cinco centavos sobre veinte. De modo que el

costo final será de veintinueve centavos de dólar.

Si la figura fuera un precio de referencia, la mercadería saldrá diez centavos de dólar más el 45% sobre esa cantidad, por lo que costará catorce centavos y medio. Evidentemente, eso señala una gran diferencia entre un instrumento y otro ya que el nivel de protección en el caso de un mínimo de exportación son 29,5 centavos de dólar y en el caso del precio de referencia serían 14,5 centavos de dólar para un mismo costo de internación, o sea un mismo origen de la mercadería.

En el Ministerio nosotros sostenemos que debe irse a un sistema de mínimos de exportación para cuatro o cinco renglones básicos de la horticultura nacional, como pueden ser la papa, la cebolla, tomates y algún otro representativo de la canasta de productos hortícolas de hoja.

Decíamos esto porque la situación de oferta desde los mercados vecinos que muchas veces presentan volúmenes realmente imprevisibles, así como situaciones de precios que no se pueden prever, sumado a la misma condición de los tipos de cambio, que pueden estar funcionando en ambas fronteras con respecto a nuestros países vecinos, pueden crear situaciones de desprotección real con respecto a nuestra horticultura o fruticultura.

Desgraciadamente, el tema de los mínimos de exportación tiene repercusiones en los acuerdos suscritos por el país en materia del GATT. De hecho, los mínimos de exportación funcionan como una tarifa móvil: la cantidad del impuesto pagado depende de la diferencia entre el precio en el país de origen y el mínimo de exportación establecido para el mismo producto. Si el precio en el país de origen es igual al mínimo de exportación, la tarifa es cero; si es la mitad, será el 50% y si es la cuarta parte el 75%, y así progresivamente.

O sea que el mínimo de exportación realmente funciona como una tarifa móvil, que es un elemento bastante controlado y vigilado en los Acuerdos Generales de Tarifas y Aranceles.

Seguramente los señores Senadores estarán pensando que quienes establecen esas regulaciones se cuidan poco de no atropellar sus disposiciones, porque con frecuencia vivimos el fenómeno de los subsidios y los precios de "dumpling" y los efectos negativos de toda la situación especial del comercio internacional de los precios agrícolas. Es por ese motivo

que se le asigna tanta importancia al Grupo de Negociaciones Nº V, de la Ronda Uruguay en el GATT, que en diciembre celebrará una reunión muy importante en Canadá, tratando de incorporar al Acuerdo General de Tarifas y Aranceles las normas que rigen para los productos industriales, que son muy controladas, pero que no rigen para los agrícolas. En definitiva, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, entiende que los renglones básicos de la horticultura deben tener un sistema de protección adecuado, que permita al productor conocer las reglas del juego, pero que a la vez el costo de producción responda a una tecnología razonable, porque si él mismo es muy alto da la posibilidad de expandir producciones en base a tecnologías marginales que finalmente terminan provocando un excedente que luego el país no puede exportar por estar completamente desalineado con ese nivel artificial de protección que se otorgó. La protección, pues, debe ser un instrumento bien regulado a fin de que dé seguridad al productor, pero a través de un sistema de producción técnicamente adecuado, que permita que el consumidor acceda a una mercadería a precio razonable. O sea que el beneficio debe ser doble, llevando al productor a adoptar una tecnología que le haga mejorar sus niveles de producción, lo que a su vez tendrá un efecto benéfico para el consumidor, que tendrá una disponibilidad suficiente y estable de un producto de calidad y a costos razonables.

Ese sería el objetivo del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al establecer normas de protección conocidas de antemano. Por ejemplo, para algunos productos como cebolla, deben incluirse escalones a través del año, porque se produce en una determinada época, pero se consume durante todo el año, por lo que debe sumarse el efecto progresivo de carga de costos financieros y de almacenaje.

Lo expuesto es lo que hemos explicado a los horticultores, a quienes también les hemos dicho que todo el sistema de protección debe ser coherente con los objetivos que está buscando el país en el sentido de volcar la producción hortícola hacia rubros de exportación, para lo cual no puede estar desnivelada con los precios internacionales.

Sería dar una señal equivocada al productor el crear una protección interna totalmente desalineada con los precios internacionales que, como dije antes, llevaría a la ampliación de la producción mediante tecnologías marginales, que provocarían excedentes que luego no podrían colocarse, trayendo como consecuencia el derrumbe de los precios.

Hemos hablado de regular la introducción ilegal de mercaderías y del aspecto arancelario, que trata de dar la protección adecuada al productor; tendríamos que hacer una pequeña reseña de un tercer instrumento que es el "AFIDI" --Acreditación Fitosanitaria de Importación-- o sea, la documentación que todo productor debe satisfacer frente a la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. De esta forma, antes de autorizarse una importación, ya se sabrá su origen y se podrá advertir al importador cuáles son los certificados fitosanitarios que se le exigirán en función de las enfermedades conocidas en el centro de origen denunciado como proveedor de la mercadería a importar. Mediante ese Instrumento se realiza la inspección fitosanitaria. Los aranceles satisfacen los aspectos de protección económica y las disposiciones de declaración jurada y removidos en el área de frontera, son los instrumentos que tenemos para protegernos de la introducción ilegal de mercaderías.

Esto es lo que hemos conversado con los productores y la información inicial que podemos dar a la Comisión, pero con gusto responderemos cualquier inquietud o pregunta que se nos desee formular.

SEÑOR GARGANO.- Escuchamos con suma atención la exposición del señor Ministro y esperamos que estas medidas puedan satisfacer las necesidades de los horticultores que han sufrido esta situación. El tema del control de la frontera y de la introducción de mercaderías en infracción, está exclusivamente en manos del Poder Ejecutivo, aunque en materia de regulación por la vía de decretos, puede ser objeto de legislación o de sugerencias por parte de los legisladores. Quisiera aludir, en primer lugar, al tema de los precios de referencia, porque hemos presentado un proyecto --no sé si el señor Ministro está en conocimiento del mismo-- precisamente para regularlos en lo que respecta a la producción hortícola y frutícola.

SEÑOR MINISTRO.- Realmente debo manifestar que no he tenido oportunidad de tomar contacto con el proyecto.

SEÑOR GARGANO.- El mismo parte de la base, no sólo de la creación de los precios de referencia, sino de la constitución de Comisiones mixtas --integradas por los productores y el Poder Ejecutivo-- para la ejecución de la política, que no puede ser estable y permanente durante el año, sino que debe ir variando de acuerdo con la situación de los mercados. in-

terno e internacional. Creemos que la participación de los productores en el asesoramiento al Poder Ejecutivo será de gran utilidad para que éste pueda moverse con información más exacta. Entendemos que en la medida en que no exista una regulación precisa para la importación, se da la posibilidad de que en el país se comercialice mercaderías en infracción. Es decir: la habilitación para la importación muchas veces crea las condiciones para que se comercialice el mismo producto que entra al país en forma ilegal.

Sin embargo, en tanto el punto de partida que nos llevó a la consideración de este tema en la sesión del día de hoy y en una anterior, relativo a los desastres climáticos acontecidos en Salto y teniendo en cuenta que al comienzo de esta legislatura tratamos lo ocurrido en noviembre de 1984 con los productores del sur, como el Ministro lo recordará --Subsecretario por ese entonces-- nuestra preocupación y la del Ministerio fue la de tratar de avanzar en estos aspectos y generar una legislación que otorgara una autorregulación al problema de los mencionados desastres climáticos.

En este sentido, también, a fines de 1986, luego de muchas conversaciones con el señor Ministro y con los integrantes de la Comisión, presentamos un proyecto de seguro obligatorio contra el riesgo de granizo en viñas.

Dicho proyecto nos pareció que era más factible de ser presentado incluyendo este mecanismo de seguro obligatorio.

Seguidamente, a efectos de poder tratar el proyecto, quedamos a la espera de que el Poder Ejecutivo nos remitiera las bases del suyo que, en líneas generales, era similar a lo que en el nuestro se establecía.

De otro modo, creemos que reincidentemente dejaremos de ser Senadores de la República y continuará repitiéndose el mismo fenómeno.

cb2

Sin perjuicio de ello, en el seno de la Comisión hubo acuerdo en cuanto a que no todo es regulable mediante un seguro obligatorio en materia de producción hortícola y frutícola, debido a los distintos comportamientos que tienen que ver con ellas y que afectan a una y a otra.

De esta forma, creemos que si se avanza en un aspecto podrá aplicarse en el otro la experiencia obtenida. No queremos que se crucen los dedos cada vez que estemos atravesando por una estación o por un proceso en la producción con el fin de que no suceda lo que ya otras veces pasó.

Sin embargo, desde hace tres años estamos frente a la misma situación. Personalmente pienso que esta es una materia técnica, a la que no podrán darle solución los Senadores, ya que sólo darán al respecto su opinión política.

A modo de ejemplo, lo que ocurre con el seguro obligatorio para la viña podría ser aplicado para otras tres producciones específicas, como lo son el tomate, el morrón y la frutilla.

De otro modo --tal como nos han expresado los productores-- puede ocurrir que un productor que planta una hectárea y para ello obtiene un crédito de N$ 3:000.000 luego, aunque el Banco de la República le otorgue todos los plazos posibles, esa inversión nunca la vuelve a recuperar.

Nuestra preocupación apunta a crear algo que nos permita estar al abrigo de las circunstancias ya que --como bien se expresó cuando ocurrió el desastre climático a que hicimos referencia-- el Estado no siempre podrá hacerse cargo y atender financieramente a los productores en toda situación análoga.

Creemos que es en esta materia en lo que podemos avanzar de forma sustancial.

SEÑOR MINISTRO.- No me queda más que concordar con lo expresado por el señor Senador Gargano en el sentido de que el tema de fondo realmente está allí.

En el Ministerio, interpretando inclusive la recomendación dada por la propia ley de indemnización de 1985, que cometía la elaboración de una legislación para los fenómenos adversos del clima, y cumpliendo con la intención del Legislador de que se avanzara en ese sentido, se elaboró un trabajo exhaustivo, realizado conjuntamente con el Banco de Seguros, que al principio tuvo muchas dificultades pero finalmente se arribó a la conformación de un poryecto de seguro obligatorio que probablemente coincida con el que mencionaba el señor Senador Gargano.

Lamentablemente, este proyecto que terminó de elaborarse a fines de 1986, se encontró en un ámbito en el que el Poder Ejecutivo estaba replanteándose en forma global el tema de los seguros, lo que llevó a que el proyecto presentado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que estaba a refrenda de la Cartera de Economía y Finanzas, quedara condicionado a esperar una definición genérica de estos temas.

El criterio manejado en el seno de la Cartera que representamos era el mismo al que se refería el señor Senador Gargano, en el sentido de que proponía atacar el problema empezando por las viñas. Gracias a las distintas reglamentaciones vigentes se puede conocer perfectamente el número de productores y los volúmenes de producción, de modo que dicho fenómeno es cuantificable y manejable, por lo que a medida que se iba haciendo experiencia se podía establecer programáticamente la extensión de ese régimen a otros productos, con respecto a los que se reconoce tienen mayor dificultad de cuantificación y de control, sobre todo teniendo en cuenta el actual funcionamiento de nuestro mercado de comercialización, al que creemos también habría que dedicarle un párrafo, opinión que es compartida por los productores.

El Ministerio de Ganadería, Agicultura y Pesca tiene ideas claras en ese sentido, pero ellas lamentablemente quedaron un poco subordinadas a una toma de decisión más genérica, relativa a la ley de seguros. Es por eso que aún no ha habido una definición en ese sentido y que el proyecto presentado por nosotros no ha sido cristalizado en uno solventado por el Poder Ejecutivo, que luego pudiera venir a estudio de

esta Comisión del Senado, tal como era nuestro deseo.

Sin perjuicio de lo expuesto, creemos que esta circunstancia compromete a los responsables del Ministerio al que represento para el replanteo de una definición en uno u otro sentido. Es decir que se defina claramente si se va a seguir adelante con un proyecto de seguro obligatorio que empiece por atacar una de las áreas de la hortifruticultura, o si, en su defecto, se revisará en forma más genérica todo el sistema de seguros.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseo advertir que estamos próximos a la hora de comienzo de la sesión del Senado, por lo que lamentablemente deberemos finalizar esta reunión.

SEÑOR CAPECHE.- La verdad es que cuando los representantes de Salto vinieron a hacernos su planteamiento, nos dejaron muy preocupados. Sin embargo, debo confesar que ahora lo estoy menos, que ya observo que existe la posibilidad de solucionar, por lo menos en parte, el problema de los productores.

Es posible que mediante las gestiones hechas por el señor Ministro, encaminadas por el Banco de la República y, además, contando con la presencia del señor intendente de aquel departamento, se pueda hacer algo en el sentido de crear alguna rebaja o conceder cierta tolerancia con las deudas que tiene la intendencia; o, inclusive, contar, para ello, con el respaldo del Banco de Previsión Social, de forma de encontrar una solución a este difícil momento.

Quienes estamos aquí presentes somos conscientes de que hasta que no se consiga la oportunidad de votar una ley que realmente conceda un seguro obligatorio para todos estos casos, no se solucionará este problema.

Además del proyecto a que hizo referencia el señor Senador Gargano, manifiesto que también existe otro firmado por los señores Diputados Millor y Capeche que data de 1985, presentado ante la Cámara de Representantes.

Este proyecto establecía con el aval del Banco de la

República, que todas estas importaciones no se pudieran hacer hasta no tener la anuencia del Poder Ejecutivo, o sea, del Ministerio.

Eso impediría importar en momentos inoportunos, porque con el conocimiento que poseía el Ministerio de nuestra producción, antes de permitir una importación anticipadamente, haría conocer a todos los productores nacionales que en determinada fecha se iba a autorizar dicha operación si no pone a la venta esa producción que está escondida en manos de especuladores y no de los que trabajan.

En ese sentido, señor Presidente, vamos a ayudar en todo lo posible a que este proyecto se haga realidad y confieso que la inmensa preocupación que teníamos ha quedado satisfecha en un 50%.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa cree que el objeto de la sesión de hoy ha sido cumplido debido a las informaciones brindadas por el señor Ministro.

Bastaría remitir a las personas que hicieron el planteo la versión taquigráfica de la sesión de hoy, a los efectos de que queden enterados de las gestiones que esta Comisión realizó y las respuestas del señor Ministro.

Para la próxima sesión del martes 9 de agosto la Comisión tendría que continuar con el estudio del proyecto de creación del Instituto Nacional Agropecuario.

Durante el tiempo en que no ha concurrido el señor Ministro hemos oído a diversas delegaciones y le hemos enviado al Ministerio algunas objeciones que se nos han planteado.

De manera que si no hay alguna observación en contrario en la próxima sesión comenzaríamos oyendo al señor Ministro sobre dichas objeciones.

gcq.3

SEÑOR MINISTRO.- Quisiera hacer una referencia al trabajo futuro sobre el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria sobre el cual todos creemos que existe la necesidad de que el país tenga un nuevo instrumento institucional en materia de investigación agropecuaria, y que ahora adquiere mayor urgencia al estar aprobado un crédito de fortalecimiento económico para todo el sistema de investigación con el BID, el cual ha sido incorporado a la Rendición de Cuentas, de tal manera de tener la autorización correspondiente del Parlamento para realizar esos gastos por endeudamiento externo y las contrapartidas nacionales. Es un préstamo muy importante de U$S 30:000.000 que busca poner al día toda la infraestructura de la investigación. Por lo tanto sería muy importante que no se dejase de lado el aspecto legal de aprobación de la creación de la nueva fórmula del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria con respecto a la iniciación de los desembolsos de este préstamo.

He leído con mucha atención todas las versiones taquigráficas de las distintas delegaciones que han concurrido a esta Comisión y básicamente puedo decir que hay tres áreas en las cuales han sido manifestadas objeciones. Ellas son: todo lo que tiene que ver a la incorporación del Centro de Investigaciones Doctor Rubino; cuál va a ser la articulación entre la investigación y la transferencia y, finalmente, el tema de la participación, de lo que podríamos llamar las Comunidades Científicas, Universidades y Asociaciones Profesionales en la dirección del Instituto. Estas son tres áreas claramente identificadas como de discusión en todo este trabajo tan importante que ha hecho la Comisión.

Si los señores Senadores están de acuerdo propondría que abordemos en forma inmediata el tema de la incorporación del Instituto Doctor Rubino, que no va a dar lugar a mucha discusión, y puede ser evacuado rápidamente. Considero que ha habido una mala interpretación sobre cuál era la intención del Poder Ejecutivo con respecto a este Centro de Investigaciones y que nuestra intervención va a clarificar este aspecto.

Si fuera posible solicito a la Comisión que considere la instancia de una reunión extraordinaria a efectos de tratar el tema del Instituto Doctor Rubino para luego, en la siguiente sesión ordinaria que correspondería al martes que viene, tratar los demás aspectos que son más conceptuales y de fondo.

jes.1
D/429

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cómo armonizan los miembros de la Comisión la posibilidad de una sesión extraordinaria con los compromisos de las otras comisiones?

(Dialogados)

SEÑOR MINISTRO.- Es una sugerencia; pero podríamos empezar el próximo martes 9 de agosto con el tema del Instituto "Doctor Miguel C. Rubino".

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, quedamos de esa manera.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 7 minutos).

jes.2
D/429